



*República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral*

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Resolución N° 120927-0574
Caracas, 27 de septiembre de 2012
202° y 153°**

El Consejo Nacional Electoral en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 293.5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con el artículo 33.1 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de septiembre de 2012, la organización con fines políticos INDEPENDIENTES CON EL CAMBIO (ICC), hoy UNIDAD DEMOCRÁTICA (UDEM), mediante comunicación de la misma fecha, informó al Consejo Nacional Electoral el acuerdo de su representada para retirar el apoyo y la postulación de su candidato presidencial, ciudadano Henrique Capriles Radonski.

CONSIDERANDO

Que la referida organización con fines políticos disponía de un lapso de hasta diez continuos antes del día fijado a la Elección Presidencial, para realizar modificaciones o sustituciones de conformidad con la Ley Orgánica de Procesos Electorales y su Reglamento General.

CONSIDERANDO

Que la referida organización con fines políticos UNIDAD DEMOCRÁTICA (UDEM) ha realizado ante la Junta Nacional Electoral la sustitución del mencionado candidato por la candidata REINA SEQUERA, titular de la cédula de identidad N° 7.583.323.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral a la fecha de la presente Resolución, ha elaborado los instrumentos y actas electorales correspondientes a la elección objeto de la referida postulación, lo que hace inviable efectuar la corrección correspondiente.

RESUELVE

PRIMERO: Los votos emitidos en la tarjeta del instrumento de votación asignada a la organización con fines políticos UNIDAD DEMOCRÁTICA (UDEM), serán adjudicados a la candidata REINA SEQUERA en sustitución del candidato HENRIQUE CAPRILES RADONSKI.

SEGUNDO: Publicar el cambio de la oferta electoral en el Portal Oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral y en todos los centros de votación, mediante fe de errata, a fin de proporcionarle una eficaz difusión de conformidad con lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

TERCERO: La organización con fines políticos UNIDAD DEMOCRÁTICA (UDEM), deberá publicar un aviso informando el cambio de la oferta electoral en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

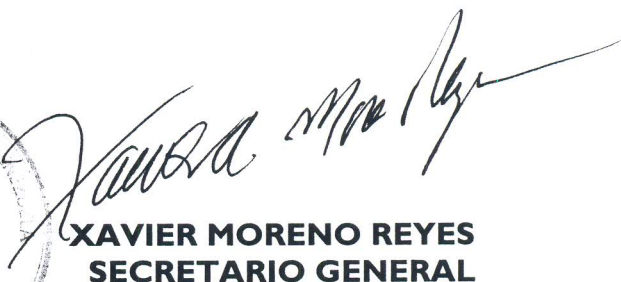
Contra la presente Resolución los interesados o interesadas podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 69 y 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación que se haga de la presente Resolución en la Gaceta Electoral, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 297 de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión del 27 de septiembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA




XAVIER MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL